

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO No.	2018-00240
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	CITY PROYECTOS SAS
DEMANDADA:	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO 6 INMUEBLE CALLE 85 y OTROS

En atención a lo solicitado por la parte actora, coadyuvado por su apoderado y por la pasiva, mediante escrito remitido en correo electrónico del 21/10/2021, de conformidad con el art. 314 del C.G.P., se dispone:

1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda.

2.- DECLARAR TERMINADO el proceso VERBAL instaurado por CITY PROYECTOS SAS contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO 6 INMUEBLE CALLE 85, MARÍA DEL ROSARIO TRIANA GARCÍA, ICONO URBANO S.A. y CARLOS ROBERTO PARDO VERNOT, por el desistimiento aceptado.

3.- Sin condena en costas ni perjuicios.

4.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
OFICIESE.

5.- Desglosar y entregar a las partes los documentos que hubieren aportado, con las constancias a que haya lugar.

Por secretaría prográmesese cita para ese fin e infórmesele vía correo electrónico a los respectivos apoderados.

6.- ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este proveído.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b83892b485d15d98a091e78783a663d74622e2a9905bad9b0f65d4f1c63daad**

Documento generado en 25/10/2021 07:23:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>